

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiocho (28) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0126

Clase: Ejecutivo

Por cuanto la demanda no fue subsanada dentro de la oportunidad legal, el Juzgado con fundamento en el numeral 1º del art. 90 del C.G.P. **RESUELVE:**

1º RECHAZAR la demanda de la referencia.

2º HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, **PREVIA** anotación en el radicador virtual y constancia secretarial a que haya lugar.

3º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ